



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 49/2024

1. Fecha	11 de octubre de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Sistema de limpieza en húmedo.
3.2 Descripción	Se trata de un sistema de limpieza en húmedo (HYLA EST NIMBUS/EN) Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8508.70.00.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un sistema de limpieza en húmedo, que funciona exclusivamente conectada a un sistema de aspiradora. La mercadería se presenta acondicionada en una caja conteniendo: un recipiente de agua Nimbus, una manguera flexible de aspiración con válvula para conexión, boquilla con cepillo para suelo duro, boquilla con cepillo para alfombra, boquilla con cepillo para tapicería, boquilla de pulverización (spray), detergente Hyla para suelo duro de 500 ml, detergente Hyla para suelo enmoquetado y tapicería de 500 ml, dos piezas tubo para recoger agua.</p> <p>Este sistema una vez conectado a la aspiradora, limpia en profundidad y con humedad tanto suelos duros como suelos enmoquetados y tapicerías; además cuenta con la función de pulverización con agua para lavar o mojar distintas superficies.</p> <p>Debido a que todos los elementos se utilizan en forma secuencial o aleatoria para el cumplimiento de una actividad determinada, en este caso la función de limpieza y teniendo en cuenta que se presenta como un surtido acondicionado para la venta al por menor es de aplicación la RGI 3b) que establece que: <i>“Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;”</i> y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es el cepillo para escoba eléctrica.</p> <p>El interesado sugiere la partida 85.08 para la clasificación de la mercadería, pero teniendo en cuenta lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI, que excluye en su literal</p>



	<p>o) “los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03)...”, por lo que no es posible considerar el ítem sugerido por el interesado.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto este Departamento entiende pertinente considerar la partida 96.03 que comprende: “Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga”.</p> <p>Las Notas Explicativas de la mencionada partida en su literal B. “Artículos de cepillería” indican: “...También pertenecen a este grupo:... III) Los cepillos para aparatos electrodomésticos (por ejemplo: enceradoras de suelo, aplicadoras de encáusticos o aspiradoras de polvo)”.</p> <p>Por no estar comprendida esta mercadería entre las subpartidas 9603.10 a 9603.40, y por tratarse de un cepillo para escoba eléctrica es que consideramos para su clasificación la subpartida a un guion 9603.50: “-Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos”.</p> <p>Debido a que no existe apertura a nivel regional pero si a nivel nacional corresponde clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 9603.50.00.90 “Los demás” en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 96.03), Nota 1 Sección XVI, RGI 3 b), RGI 6 (Texto de la subpartida 9603.50) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 9603.50.00.90).</p>
--	--

4.2 Ítem nacional resultante	9603.50.00.90
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, Nota 1 Sección XVI, RGI 3b y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ Sistema de limpieza en húmedo ” en el ítem nacional 9603.50.00.90 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

